



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 334-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de diciembre de 2017

VISTOS:

La Resolución de la Oficina General de Administración N° 324-2017-OGA/MVES, de fecha 18 de diciembre de 2017 y, el Memorando N° 494-2017-PPM/MVES, de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° N°324-2017-OGA/MVES, se dispone el pago de la suma de **S/. 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles)**, por concepto de pago de la Sentencia Judicial emitida por el 1° Juzgado Transitorio en lo penal de Villa El Salvador, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal a favor de **SOFIA GOMEZ GOMEZ**;

Que, a través del Memorando N° 494-2017-PPM/MVES, la Procuraduría Pública Municipal nos informa que, se deberá abonar lo resuelto por el Juzgado a favor del pariente más cercano de la occisa, **SOFIA GOMEZ GOMEZ**, debiendo corregirse en dicho extremo la Resolución de Oficina General de Administración N° 324-2017-GM/MVES, de fecha 18 de diciembre de 2017;

Que, en efecto, se ha podido observar en dicho acto administrativo que, se advierte un error material en lo referido al beneficiario de dicho pago, esto es, que dice, disponer el pago de la suma de **S/. 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles)**, por concepto de pago de la Sentencia Judicial emitida por el 1° Juzgado Transitorio en lo penal de Villa El Salvador, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal a favor de **SOFIA GOMEZ GOMEZ**, debiendo ser lo correcto, a favor del pariente más cercano de la occisa, **SOFIA GOMEZ GOMEZ**;

Que, el Numeral 210.1), del Artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala respecto a la rectificación de errores que, *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 324-2017-OGA/MVES, de fecha 18 de diciembre de 2017, referido al beneficiario de dicho pago sobre disponer el pago de la suma de **S/. 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles)**, por concepto de pago de la Sentencia Judicial emitida por el 1° Juzgado Transitorio en lo penal de Villa El Salvador, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

DICE: a favor de **SOFIA GOMEZ GOMEZ**.

DEBE DECIR: a favor del pariente más cercano de la occisa, **SOFIA GOMEZ GOMEZ**

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 324-2017-OGA/MVES, de fecha 18 de diciembre de 2017.

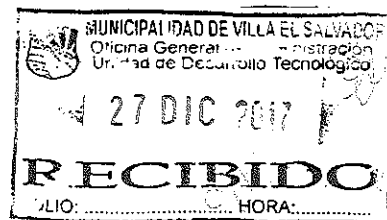
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: PONER, de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el contenido de la presente notificación, para los fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia